

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2046

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE CIUDADANÍA

**Servicio de Bienestar Social y Desarrollo**

*EXTRACTO del decreto de la Presidencia 2025-0694, de 17 de marzo de 2025, por el que se aprueba la resolución definitiva del «Bono termal para el acceso a tratamientos terapéuticos en los balnearios de la provincia de Zaragoza, año 2025», para la primera convocatoria de solicitudes de municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital:*

Primero. — Aprobar la resolución definitiva del «Bono termal para el acceso a tratamientos terapéuticos en los balnearios de la provincia de Zaragoza, año 2025», para las solicitudes de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital (CSV 9ATKJ32939HTSLCW6CTP7Q4RR), convocado del 13 al 24 de enero de 2025, ambos incluidos, tras transcurrir el plazo de alegaciones/subsanaciones de diez días hábiles desde la resolución provisional aprobada por decreto de Presidencia número 2025-0197, de 4 de febrero de 2025.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas, según informe técnico-jurídico y la comisión valoradora:

—Alegaciones de Encarnación Cebollada García (Recibo-2025-E-RE-2610), que alega que solicitó y no la tiene concedida provisionalmente, figura desde el inicio en el registro 2025-E-RC-1012, de 17 de enero de 2025, 8:29, además de figurar su DNI anonimizado.

—Alegaciones de María Isabel Olmezo Suárez (2025-E-RE-2611), que alega que solicitó y no la tiene concedida provisionalmente, figura desde el inicio en el 2025-E-RC-963, de 17 de enero de 2025, 8:22, además de figurar su DNI anonimizado.

—Alegaciones de Comarca de la Ribera Baja del Ebro en relación con el envío de una solicitud (2025-E-RC-2494). Sobre la solicitud de Ángeles Bastarras Tella. Según figura en el informe, no se aporta en dicha alegación ningún documento que acredite un fallo informático en el sistema de la Comarca, realizando una mención genérica de «problemas tecnológicos, humanos y por causa del servicio». No obstante, constando en el servicio, informado también por la comarca, que la otra solicitud fue enviada sin que figure ningún problema, no puede entenderse dentro de plazo, y a que los fallos humanos y las causas del servicio no permite no respetar los plazos otorgados en un procedimiento administrativo.

Tercero. — Aprobar las renunciaciones y las solicitudes excluidas por los motivos que figuran en el propio anexo, por no cumplir con los requisitos que figuran en las normas reguladoras y no haber presentado subsanación/alegación en plazo con CSV. 7JY53NCDT57MZ4MJ7YMQXAZ5K.

Cuarto. — Disponer el crédito por un importe total de 293.100 euros, con cargo al documento A anticipado (D provisional núm. 22025000899), con cargo a la aplicación presupuestaria 31300 23100 4890400 del vigente presupuesto provincial 2025.

El restante crédito por importe de 6.900 euros, que figura en el documento A número 22025000899 de la presente convocatoria (Accede núm. 407211), será dispuesto, en su caso, una vez tramitado el expediente presupuestario de ampliación de crédito, para la segunda convocatoria Zaragoza capital, a los primeros veintitrés beneficiarios de dicha convocatoria (A número de operación 220249001343) por un importe de 300 euros a cada uno, conforme las normas de la convocatoria.

Los restantes beneficiarios se tramitarán presupuestariamente, y a efectos internos, por el volumen de solicitudes, en una nueva convocatoria de Accede núm. 407110, con cargo al RC 22025002516, supeditado a la aprobación del expediente de ampliación de crédito de la segunda convocatoria.



Quinto. — Que dichas exclusiones y subsanaciones, por un total de cincuenta y una plazas, se sumen a la oferta prevista para la segunda convocatoria, prevista en las normas reguladoras, en virtud del artículo 28 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Su resolución estará condicionada, en todo caso, a la resolución previa definitiva de la primera convocatoria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda.

Sexto. — Hacer público el presente decreto mediante su publicación en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, informando a los beneficiarios que desde la fecha del presente decreto pueden disfrutar de la estancia de carácter terapéutico, conforme las normas de la convocatoria, las condiciones fijadas por el balneario elegido, y las fechas dadas por los mismos poniéndose en contacto con los mismos.

Los documentos pueden ser consultados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, servicios en línea, validación de documentos, introduciendo el CSV de los documentos.

Séptimo. — Comunicar a las entidades colaboradoras, conforme la autorizaciones dadas por los solicitantes, de cesión de datos el listado de beneficiarios de la subvención concedida con cesión de cobro para cada balneario.

Los listados pueden ser consultados en la página web <https://www.dpz.es/areas/area-de-ciudadania/servicio-de-bienestar-social-y-desarrollo/termalismo/programa-provincial-de-termalismo-social-2025>.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.